

Sección Octava
De las Unidades Adscritas a la Dirección General

Artículo 60. Corresponde a la Unidad Comunicación Social el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar la ejecución de políticas en materia de comunicación social, aprobadas por la Presidencia y la Dirección General del Sistema, con el objeto de cuidar la identidad Institucional y la interacción con los medios de comunicación.
- II. Establecer normas y lineamientos internos en materia de Comunicación Social, con la finalidad de supervisar su aplicación por las diferente Unidades Administrativas del Sistema.
- III. Dirigir la promoción y difusión de los programas, servicios apoyos y actividades, que realiza el Sistema, en materia de Asistencia Social, en los diferentes medios de comunicación impresos, digitales, redes sociales y audiovisuales, a efecto de darlos a conocer de forma interna y externa del Organismo, y captar la participación de la población en estado de vulnerabilidad.
- IV. Coordinar la promoción de una cultura de prevención y respeto a los Derechos Humanos, con el objeto de fortalecer la integración familiar, a través de los medios de comunicación impresos, digitales, redes sociales y audiovisuales.
- V. Conducir los requerimientos de la Unidades Administrativas del Sistema, a la Presidencia y Dirección General, para su aprobación y difusión en los medios de comunicación autorizados.
- VI. Dirigir las convocatorias a medios de comunicación y cobertura informativa, para las giras y eventos en los que participe el Sistema, con la finalidad de que se cumplan los requisitos establecidos para tal efecto.
- VII. Coordinar los requerimientos de información a las diferentes Unidades Administrativas del Sistema, así como de los representantes de los sectores, público, social y privado, con el objeto de mantener y salvaguardar la identidad Institucional.
- VIII. Dirigir la elaboración de boletines informativos, con el propósito de realizar la difusión ellos medios de comunicación autorizados.
- IX. Coordinar con las diferentes Unidades Administrativas del Sistema, la integración, edición y redacción de la información, para ser incluida en el informe anual del Organismo.
- X. Coordinar con los medios de comunicación, homólogos del H. Ayuntamiento, el Sistema Nacional DIF, DIFEM, Instituciones Públicas y Privadas, una vinculación permanente, para dar a conocer información en materia de Asistencia Social.
- XI. Conducir el diseño y elaboración del manual de identidad y de promocionales de información, para ser realizados bajo los parámetros Institucionales aprobados por el Organismo, siguiendo los lineamientos establecidos por la coordinación de comunicación social del H. Ayuntamiento, con la finalidad de mantener una identidad gráfica y editorial dentro del Sistema.
- XII. Dirigir la difusión de eventos sociales y culturales, a efecto de fomentar e impulsar en los izcallenses, actividades de Asistencia Social, en las que se recauden fondos, en apoyo a la población en estado de necesidad extrema.
- XIII. Coordinar la compilación de la información de las diferentes Unidades Administrativas del Sistema, a efecto de ser analizada, con el propósito de elaborar para la Presidenta y el Director General, discursos y/o notas informativas, que permitan difundir datos específicos, cuantitativos y cualitativos, en los eventos del Sistema.

- XIV. Coordinar la atención y dar seguimiento a lo establecido en los planes de trabajo diseñados específicamente para los eventos y giras de la Presidenta, mediante la implementación de una logística determinada, con la finalidad de dar atención inmediata a las necesidades que se presenten y así dar cumplimiento a los programas establecidos.
- XV. Dirigir y Coordinar el análisis de los contenidos de los documentos electrónicos o impresos que correspondan al desarrollo del evento, verificando que cumpla con los protocolos establecidos para proporcionar la documentación e información necesaria al maestro de ceremonias en los eventos y giras, en los que participe la Presidenta, con la finalidad de establecer su participación.
- XVI. Y las demás que le sean encomendadas por el superior jerárquico y las disposiciones jurídicas aplicables.